Universidad DUNAMIS

Nombre del maestro:

Lic. Flavio Lucio Lara Llergo

Tema:

Investigación de Carta Porte.

Nombre de la Materia:

Logística Empresarial.

Nombre del Alumno:

Sonia Morales Hernández

Carrera:

Administración y Gestión Empresarial.

Villahermosa Tabasco, a 17 de octubre del 2025

Carta Porte

La Carta Porte en México es el complemento obligatorio que se incorpora a la factura electrónica (CFDI) para documentar el traslado legal de mercancías. Su objetivo es relacionar la información sobre los bienes transportados (descripción, cantidad, peso), ubicaciones de origen, destino y puntos intermedios, así como el medio de transporte utilizado (terrestre, ferroviario, aéreo, marítimo o fluvial).

Funciona como el título legal del contrato de transporte y como comprobante de la recepción o entrega y la tenencia legal de las mercancías en tránsito. En la práctica, siempre que se realice un traslado de bienes por vías federales en México (ya sea por carretera o ferrocarril) debe acompañarse de un CFDI que incluya el complemento Carta Porte.

Otro aspecto fundamental es su relación con el seguro de transporte. En muchos casos, la carta porte es el documento que se utiliza para reclamar indemnizaciones en caso de pérdida, daño o retraso de la mercancía. En el transporte marítimo, por ejemplo, el Bill of Landing (B/L) puede funcionar como un título de propiedad, permitiendo la transferencia de la mercancía sin necesidad de su presencia física, lo que facilita las transacciones comerciales internacionales.

Con la introducción del CCP, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha transformado este documento de derecho privado en un poderoso instrumento de derecho público y vigilancia estatal. La naturaleza de la obligación cambia radicalmente: mientras la carta de porte tradicional se presentaba a la contraparte comercial, el CCP, en su formato digital o representación impresa, debe ser exhibido ante la "autoridad responsable" en "verificación aleatoria en punto de control". De este modo, el Estado se inserta digitalmente en cada contrato de transporte, no para regular la relación entre particulares, sino para ejercer sus facultades de fiscalización y seguridad. El enfoque se desplaza de la protección de derechos contractuales a la imposición de obligaciones de reporte y vigilancia para con la autoridad.

Objetivo estratégico del SAT

La implementación del Complemento Carta Porte obedece a una estrategia gubernamental multifacética que trasciende la simple recaudación de impuestos. Se erige como una herramienta de control y regulación con objetivos claros y de amplio alcance, producto de un esfuerzo interinstitucional encabezado por el SAT en colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), la Secretaría de Marina (SEMAR) y la Guardia Nacional.

Los principales objetivos estratégicos son:

- **Combatir el contrabando y el comercio informal**: El CCP proporciona una trazabilidad sin precedentes sobre el origen, los puntos intermedios, el destino y la naturaleza exacta de las mercancías que circulan por el país. Esta visibilidad permite a las autoridades identificar y detener movimientos de carga que no puedan acreditar su legal procedencia o tenencia, cerrando vías para el contrabando y la economía informal.

- **Aumentar la seguridad y reducir el robo de carga:** Al estandarizar la información del transportista, el vehículo, el operador y la carga, el CCP facilita a las autoridades federales la verificación rápida y certera de la legitimidad de un transporte en cualquier punto de control. Esto disuade el robo de carga y permite una reacción más eficaz ante incidentes, al tener un registro detallado de qué se transportaba, en qué vehículo y por qué ruta.

- Fortalecer el comercio formal: Al exigir la emisión de un CFDI para cada traslado significativo, la medida impulsa la formalización del sector del transporte, uno de los más propensos a la informalidad. Se promueve la regularización de las operaciones comerciales, asegurando que tanto los transportistas como los dueños de la mercancía operen dentro del marco fiscal.

- Mejorar la fiscalización y el control tributario: Para el SAT, el CCP es una fuente de datos invaluable. La información contenida en el complemento permite a la autoridad fiscal cruzar datos, auditar operaciones con mayor precisión y asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas no solo con el servicio de transporte, sino también con las mercancías mismas

Funciones de la carta porte

- Prueba del contacto del transportista: sirve como documento legal que certifica la existencia de un acuerdo entre el transportista y el remitente.
- Guía para el transportista: Contiene detalles sobre la mercancía, su origen y destino, así como las condiciones del traslado.
- Documento de control aduanero: En casos de transporte internacional, la carta de porte es un documento especial para el despacho de aduana.
- Título de propiedad sobre la mercancía: En algunos casos, especialmente en transporte ferroviario y marítimo, puede funcionar como título representativo de la mercancía.

Modalidad de ingreso y traslado.

La normativa del Complemento Carta Porte establece dos modalidades principales de emisión, cuya elección no es opcional, sino que está determinada por la naturaleza de la operación de transporte. La correcta identificación del tipo de CFDI a emitir es fundamental para el cumplimiento.

En estos casos el conductor debe acompañar la carga con el

CFDI correspondiente que incluya el complemento Carta Porte, indicando datos de origen, destino, rutas y datos de los contenedores. Similarmente, en transporte terrestre por carretera –ya sea transporte interno o de importación– se usa Carta Porte para legalizar el tránsito de las mercancías

CFDI de ingreso:

Esta modalidad debe ser utilizada por todos los contribuyentes, personas físicas o morales, cuya actividad económica principal es la prestación de servicios de transporte de bienes o mercancías a terceros a cambio de una contraprestación. Esto incluye a empresas de autotransporte de carga general y especializada, servicios de paquetería y mensajería, grúas de arrastre, traslado de fondos y valores, y transporte de materiales peligrosos, entre otros. al cual se incorpora el Complemento de Carta Porte versión 3.1.

Es decir, el CFDI de tipo ingreso se debe emitir y entregar a tus clientes con el complemento Carta Porte por el servicio realizado para trasladar sus bienes o mercancías. Al igual que, en el CFDI se debe desglosar el traslado y en caso de que el receptor sea persona moral debe efectuar la retención del IVA.

El propósito de este comprobante es dual: por un lado, ampara el ingreso percibido por la prestación del servicio y, por otro, acredita el legal traslado de la mercancía del cliente.

Características fiscales:

- Valor del comprobante: El CFDI debe consignar un valor monetario superior a cero, que corresponde al precio pactado por el servicio de transporte.

- Impuestos: Se debe desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) trasladado por el servicio. Adicionalmente, si el cliente (receptor del CFDI) es una persona moral, el transportista está obligado a reflejar la retención del 4% del IVA sobre el valor del servicio, la cual deberá ser enterada por el cliente.

El escenario de uso típico es claro: una empresa productora contrata a una compañía transportista para que recoja sus productos y los entregue a un cliente. La compañía transportista deberá emitir un CFDI de tipo Ingreso con su respectivo Complemento Carta Porte a favor de la empresa productora que contrató el servicio.

Ejemplo:

Una empresa mexicana importa electrodomésticos (refrigeradores y lavadoras) desde Estados Unidos. Los productos cruzan por la Aduana de Nuevo Ladero, Tamaulipas en camiones de carga.

Cómo aplica:

El transportista debe emitir una Carta Porte de ingreso, que detalle:

- Origen: Houston, Texas, EE.UU.
- Destino: Monterrey, Nuevo León, México

- Tipo de mercancía: Electrodomésticos nuevos
- Medio de transporte: Terrestre (camión de carga)
- Aduana de entrada: Nuevo Ladero.

Ejemplos de casos nacionales y de importación

- Transporte nacional (Camión): Si una empresa transporta mercancías dentro de México (por ejemplo, de Monterrey a Guadalajara), el transportista debe emitir un CFDI con complemento Carta Porte. Si se contrató el servicio, será CFDI tipo Ingreso; si el dueño mueve sus propios bienes, será tipo Traslado

- Mercancías importadas: Cuando los bienes ingresan al país por aduana, la factura con Carta Porte debe incluir el número de pedimento de importación y la fecha correspondiente. Por ejemplo, si un importador trae mercancías de China por el puerto de Manzanillo, al despacho aduanero se expedirá un pedimento; posteriormente, el transporte interno de esas mercancías (vía carretera, ferrocarril o fluvial) se ampara con un CFDI (tipo Ingreso) que contiene el complemento Carta Porte y registra los datos del pedimento.

- Mercancías en tránsito aduanal: En traslado de mercancías bajo régimen aduanero (depósito fiscal o tránsito interno), también se exige Carta Porte. Las Reglas de Comercio Exterior (por ejemplo 2.4.2, 2.4.3 y 4.6.8) establecen que en los pedimentos y traslados internacionales debe consignarse el folio del CFDI con su Carta Porte.

Tabla comparativa de modalidades

Característica	CFDI de Ingreso con Complemento Carta Porte	CFDI de Traslado con Complemento Carta Porte
Sujeto Emisor	Prestador de servicios de transporte (transportista, empresa de logística).	Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía. Intermediario que transporta con medios propios.
Propósito Principal	Amparar el cobro por un servicio de transporte.	Acreditar la tenencia y el traslado de bienes propios.
Valor del CFDI	El monto total del servicio prestado (mayor a cero).	Cero ($0.00).
Efectos Fiscales	Desglose de IVA trasladado. Retención de 4% de IVA si el cliente es persona moral.	Sin efectos fiscales de ingreso. No genera impuestos.

Escenario Típico	Una empresa contrata a un tercero para que transporte sus productos.	Una empresa mueve inventario entre sus propias sucursales o bodegas usando su propia flota.
Receptor del CFDI	El cliente que contrata y paga el servicio.	El propio emisor (mismo RFC).

Requisitos que debe contener la Carta Porte

Los elementos que componen una carta de porte varían según el tipo y la normativa aplicable, pero en general incluyen:

1. Datos del transportista
   - Nombre de la empresa transportista
   - Dirección y contacto
   - Número de identificación fiscal
2. Datos del remitente (cargador)
   - Nombre y dirección
   - Información de contacto
3. Datos del destinatario
   - Nombre y dirección de entrega
   - Persona de contacto
4. Descripción de la mercancía
   - Tipo de productos transportados
   - Cantidad, peso y volumen
   - Código arancelario si aplica
5. Condiciones del transporte
   - Fecha y lugar de emisión
   - Instrucciones especiales (frágil, perecedero, temperatura controlada, etc.)
   - Seguro (si aplica)
6. Forma de pago y costos del transporte
   - Si el flete es pagado por el remitente o el destinatario
   - Costos adicionales
7. Firmas y sellos
   - Firmas del remitente, transportista y destinatario
   - Sello de la empresa de transporte

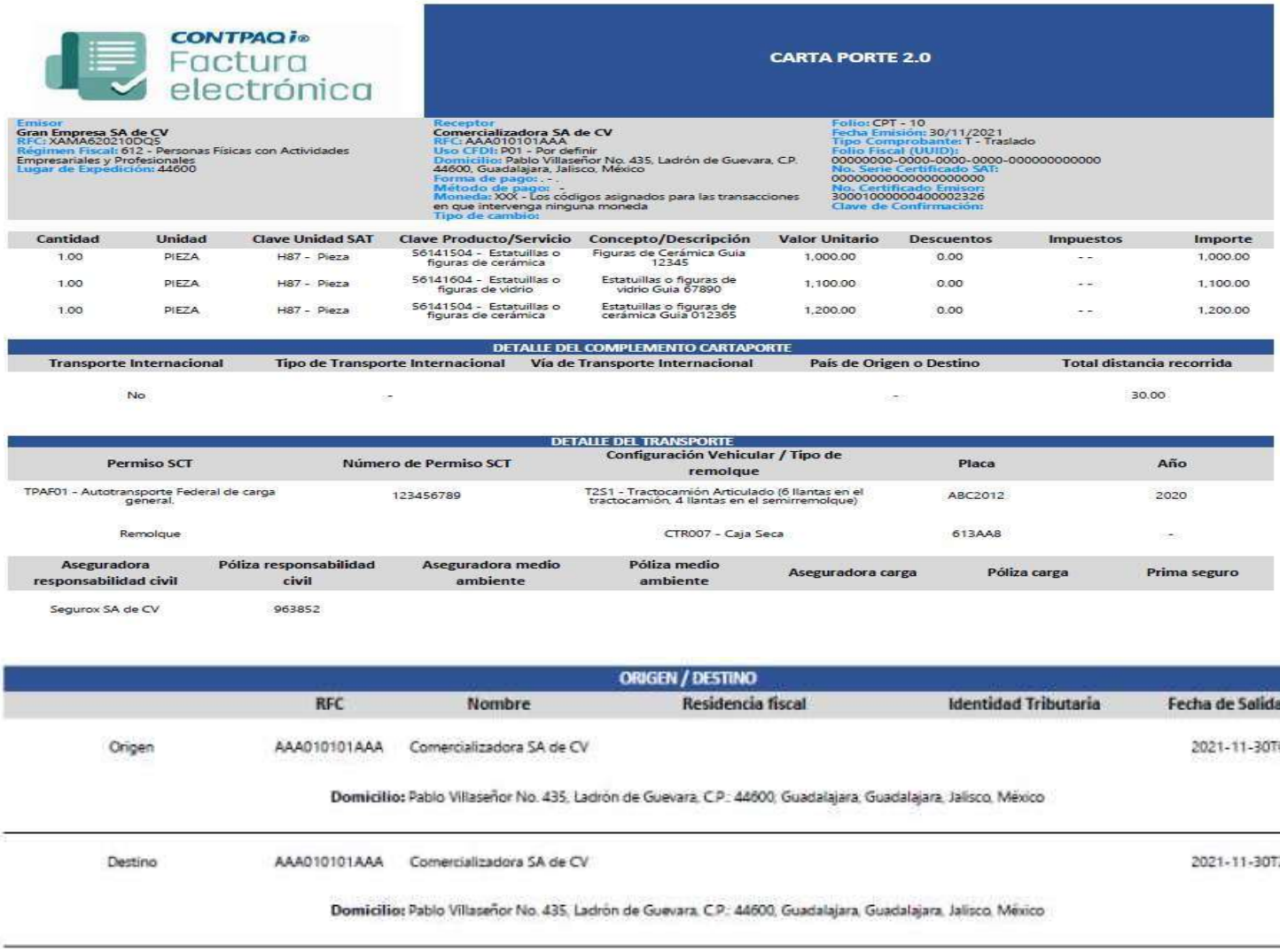

CONTPAQ i®
Factura electrónica

CARTA PORTE 2.0

Emisor
Gran Empresa SA de CV
RFC: XAMA620210DQ5
Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Lugar de Expedición: 44600

Receptor
Comercializadora SA de CV
RFC: AAA010101AAA
Uso CFDI: P01 - Por definir
Domicilio: Pablo Villaseñor No. 435, Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
Forma de pago: . - .
Método de pago: -
Moneda: XXX - Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda
Tipo de cambio:

Folio: CPT - 10
Fecha Emisión: 30/11/2021
Tipo Comprobante: T - Traslado
Folio Fiscal (UUID): 00000000-0000-0000-0000-000000000000
No. Serie Certificado SAT: 00000000000000000000
No. Certificado Emisor: 30001000000400002326
Clave de Confirmación:

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto/Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	56141504 - Estatuillas o figuras de cerámica	Figuras de Cerámica Guia 12345	1,000.00	0.00	- -	1,000.00
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	56141604 - Estatuillas o figuras de vidrio	Estatuillas o figuras de vidrio Guia 67890	1,100.00	0.00	- -	1,100.00
1.00	PIEZA	H87 - Pieza	56141504 - Estatuillas o figuras de cerámica	Estatuillas o figuras de cerámica Guia 012365	1,200.00	0.00	- -	1,200.00

DETALLE DEL COMPLEMENTO CARTAPORTE

Transporte Internacional	Tipo de Transporte Internacional	Vía de Transporte Internacional	País de Origen o Destino	Total distancia recorrida
No	-		-	30.00

DETALLE DEL TRANSPORTE

Permiso SCT	Número de Permiso SCT	Configuración Vehicular / Tipo de remolque	Placa	Año
TPAF01 - Autotransporte Federal de carga general.	123456789	T2S1 - Tractocamión Articulado (6 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque)	ABC2012	2020
Remolque		CTR007 - Caja Seca	613AA8	-

Aseguradora responsabilidad civil	Póliza responsabilidad civil	Aseguradora medio ambiente	Póliza medio ambiente	Aseguradora carga	Póliza carga	Prima seguro
Segurox SA de CV	963852					

ORIGEN / DESTINO

	RFC	Nombre	Residencia fiscal	Identidad Tributaria	Fecha de Salida o Llegada
Origen	AAA010101AAA	Comercializadora SA de CV			2021-11-30T08:00:00
Domicilio: Pablo Villaseñor No. 435, Ladrón de Guevara, C.P.: 44600, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México					
Destino	AAA010101AAA	Comercializadora SA de CV			2021-11-30T23:00:00
Domicilio: Pablo Villaseñor No. 435, Ladrón de Guevara, C.P.: 44600, Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México					

Estructura general y nodos principales

El complemento se integra al XML del CFDI y contiene secciones específicas para detallar cada aspecto del traslado. Para el autotransporte, los nodos más relevantes son: Ubicaciones,

Mercancías, Autotransporte y Figura Transporte.

Nodo ubicaciones

Esta sección es crucial para establecer la ruta del transporte. Se debe registrar como mínimo una ubicación de "Origen" y una de "Destino".

- Campos obligatorios por ubicación:
  - **Tipo ubicación:** Se debe seleccionar "Origen" o "Destino" del catálogo correspondiente.

- **ID Ubicación**: Un identificador único para cada ubicación, que debe comenzar con el prefijo "OR" para orígenes y "DE" para destinos, seguido de 6 dígitos numéricos (ej. OR000001).
- **RFC Remitente-Destinatario**: El Registro Federal de Contribuyentes de la persona o empresa en esa ubicación.
- **Nombre Remitente-Destinatario:** Nombre o razón social completa.
- **Fecha, Hora Salida-Llegada**: La fecha y hora estimadas de salida del origen o de llegada al destino.
- **Distancia recorrida**: Es un campo condicional que se registra en las ubicaciones de destino e intermedias para indicar la distancia en kilómetros desde la ubicación anterior.

- **Domicilio:** Se debe proporcionar la dirección completa, incluyendo calle, número

- exterior/interior, colonia, localidad, municipio, estado, país y código postal. Es vital que estos datos sean validados y correspondan con los catálogos oficiales del SAT para evitar errores de timbrado.

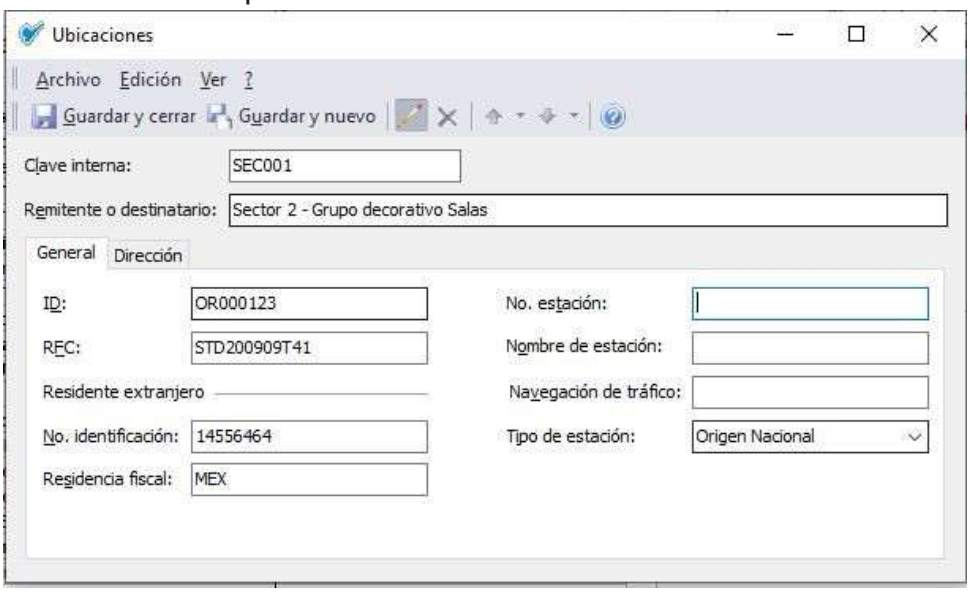

1.1. Nodo mercancías

Aquí se describe a detalle qué se está transportando.

- **Campos generales del nodo:**
  - **Peso bruto total:** La suma del peso de todas las mercancías transportadas, expresado en kilogramos.
  - **Unidad peso**: La clave de la unidad de peso, generalmente "KGM" para kilogramos, del catálogo c_Clave Unidad Peso.

- **Num total mercancías:** El número total de bienes distintos que componen la carga.

  Campos por cada mercancía individual:

Bienes Transp: La clave del producto de 8 dígitos, según el catálogo c_ClaveProdServ del SAT, que mejor describa el bien transportado.

Descripción: Descripción textual del bien.

Cantidad: El número de unidades de ese bien.

Clave Unidad: La clave de la unidad de medida (ej. "H87" para Pieza) del catálogo c_ClaveUnidad.

Peso en Kg: El peso específico de esa línea de mercancía.

Material peligroso: Un campo para indicar "Sí" o "No". Si la respuesta es afirmativa, se deben llenar campos adicionales obligatorios como CveMaterialPeligroso y Embalaje de acuerdo con los catálogos correspondientes para el transporte de materiales peligrosos.

Nodo autotransporte

Esta sección identifica el vehículo utilizado para el transporte terrestre.

- **PermSCT:** La clave del tipo de permiso otorgado por la SICT, seleccionada del catálogo c_TipoPermiso.
- **NumPermisoSCT**: El número de folio del permiso otorgado por la SICT.
- Sección IdentificacionVehicular:
- **ConfigVehicular:** La clave que describe la configuración del vehículo (ej. "C2" para un camión de dos ejes, "T3S2" para un tractocamión de tres ejes con semirremolque de dos ejes) del catálogo c_ConfigAutotransporte.
- **PlacaVM:** El número de placa del vehículo motor, que debe registrarse sin espacios ni guiones.
- **Año Modelo VM**: El año del modelo del vehículo.
- Sección Seguros:
- **AseguraRespCivil:** Nombre de la compañía aseguradora que emite la póliza de responsabilidad civil (campo obligatorio).
- **PolizaRespCivil:** El número de la póliza de responsabilidad civil (campo obligatorio).
- **AseguraCarga y PolizaCarga**: Campos opcionales para registrar la información del seguro de la mercancía.

Documentos adicionales según sea el caso: el pedimento de aduana y el anexo 30 de transportación de hidrocarburos.

Los documentos adicionales para el transporte de hidrocarburos varían, pero un

ejemplo es el pedimento de aduana, que es la declaración de importación o exportación, y puede ir acompañado de la factura comercial y la lista de empaque. Para el transporte terrestre de hidrocarburos, también se requiere el Anexo 30 (aunque esto se refiere a un mecanismo de control de impuestos y no a un documento de transporte especifico en el contexto de la Resolución Miscelánea Fiscal para el comercio exterior) junto con la Tarjeta de Circulación y la Póliza de seguro.

Pedimiento de Aduana

Es el documento que declara las mercancías que se importan o exportan, indicando el régimen aduanero aplicado y proporcionando la información requerida por las autoridades aduaneras.

Se anexan documentos como la factura comercial, la lista de empaque, y los documentos de transporte como el conocimiento de embarque o guías. Su propósito es formalizar la operación de comercio exterior, cumplir con las obligaciones fiscales y aduaneras, y permitir la entrada o salida de las mercancías del país.

Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)

En el contexto fiscal de México, se refiere a los lineamientos técnicos y operativos que establecen los controles volumétricos para la industria de hidrocarburos y la regulación del crédito fiscal. No es un documento que se porte físicamente en el transporte de hidrocarburos, sino una norma que establece los requisitos de control para quienes manejan y transaccionan estos productos, incluyendo los sistemas informáticos necesarios.

Es un pilar en el comercio de hidrocarburos y para asegurar el cumplimiento del pago de impuestos (IVA e IEPS)

Fundamento legal en México

- Código Fiscal de la Federación (CFF): Los artículos 29 y 29-A establecen la obligación de emitir comprobantes fiscales por los actos y actividades realizadas, y la Carta Porte surge como un complemento digital para las operaciones de transporte de bienes.

- Resolución Miscelánea Fiscal (RMF): Esta resolución detalla los requisitos y las reglas para la expedición del complemento Carta Porte, especificando las características que deben cumplir los CFDI que la incluyen.

- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares: Este reglamento define los contenidos y requisitos específicos del documento en el ámbito del autotransporte federal de carga, como el nombre del transportista, la descripción de la mercancía y el destino.

Multas y consecuencias legales

- No expedir o no poner a disposición el CFDI con Carta Porte: Puede generar multas de hasta $112,650 pesos, además de la no deducibilidad de los fletes.
- No exhibir el CFDI con Carta Porte (en carretera): La multa por no mostrar el documento, sea físico o digital, puede ser de hasta $17,030 pesos
- Expedir el CFDI con errores: Si la información es incorrecta, la multa puede alcanzar los $112,650 pesos
- No contar con el complemento Carta Porte en cada CFDI: Genera multas de $400 a $600 pesos por cada CFDI que no lo incluya.
- Presunción de contrabando: Si la mercancía no está amparada por la carta de porte, la autoridad puede considerarla contrabando, lo que lleva al decomiso de la carga.
- Cárcel: En casos de contrabando, el responsable podría enfrentar penas de prisión de 3 a 6 años.
- Clausura del establecimiento: La reincidencia en la emisión incorrecta o la falta de la carta de porte puede llevar a la clausura preventiva del establecimiento.

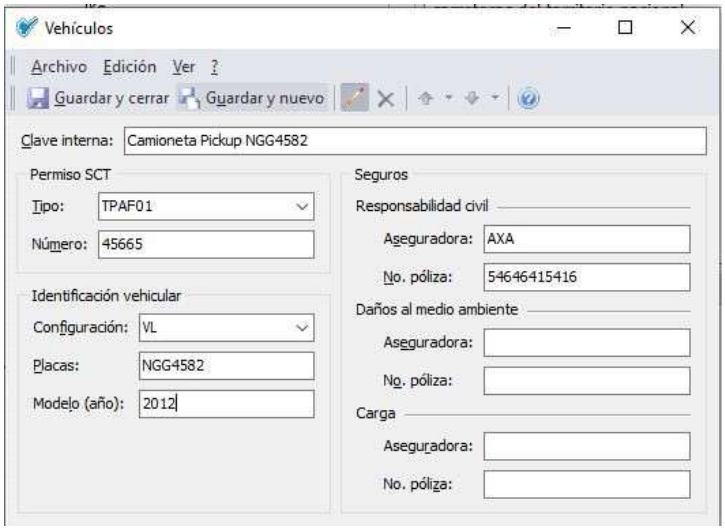

1.2. Nodo FiguraTransporte

En este nodo se registran los datos de las personas que intervienen en el transporte. Es obligatorio registrar, como mínimo, la figura del "Operador".

- Campos por cada TiposFigura:
  - **TipoFigura**: La clave que identifica el rol de la persona: "01" para Operador, "02" para Propietario del vehículo, "03" para Arrendatario del vehículo.
  - **RFCFigura**: El RFC de la persona.
  - **NumLicencia:** El número de la licencia de conducir del operador. Este campo es obligatorio cuando el TipoFigura es "01".
  - **NombreFigura:** El nombre completo de la persona.
  - **Domicilio:** Se debe registrar el domicilio completo de la figura de transporte, similar a como se hace en el nodo de Ubicaciones.

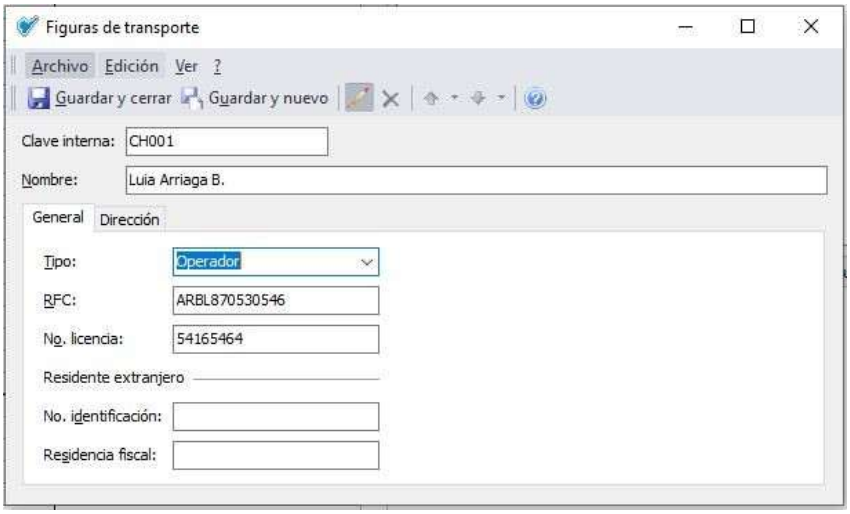

Fundamento legal

La Carta Porte está respaldada por varias normas federales:

- **Constitución:** si bien no la menciona explícitamente, artículos constitucionales otorgaron facultades para gravar (art. 31, fracc. IV) y regular el comercio (art. 131) que permiten exigir documentos fiscales en el transporte de mercancías.

- **Código Fiscal de la Federación (CFF):** El artículo 29-A define los requisitos de los CFDI, incluyendo la obligación de incorporar complementos fiscales. La RMF dispone que cuando se traslade mercancías en rutas federales se debe incluir el "Complemento Carta Porte" en el CFDI. Además, el CFF penaliza el transporte sin Carta Porte: el artículo 103, fracciones XXII y XXIII, considera **contrabando** trasladar bienes (o hidrocarburos) sin el CFDI (Ingreso o Traslado) con su complemento Carta Porte. Esta conducta se castiga con 3–6 años de prisión según el artículo 104 CFF.

- **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF):** Anualmente el SAT publica las reglas generales 2.7.7.x para el complemento Carta Porte. Por ejemplo, la RMF 2024 establece las secciones 2.7.7.1 y 2.7.7.2 (autotransporte) que detallan quiénes deben emitir CFDI de Ingreso o Traslado con Carta Porte. Asimismo, la RMF incluye reglas en comercio exterior (2.4.x y 4.6.x) que obligan a reportar el CFDI de Carta Porte en pedimentos y tránsitos aduanales.

- **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:** La Ley reglamentaria define la **Carta de Porte** (preimpresa) como "título legal del contrato entre remitente y empresa transportista".

- **Reglamento de Autotransporte Federal de Carga:** Su artículo 74 obliga a los auto transportistas a emitir carta de porte física por cada embarque, con datos mínimos (nombre y domicilios del remitente, destinatario, descripción de la carga, peso, precio, fecha, lugares de recepción y entrega, etc.). La

factura con CFDI/Carta Porte sustituye gradualmente a este documento impreso.

- **Ley de Vías Generales de Comunicación:** Su artículo 66 establece que, al contratar el servicio de transporte en vías federales, el prestador debe expedir al usuario un documento (carta de porte o similar) con las condiciones del servicio. Este precepto respalda la obligatoriedad de la Carta Porte electrónica.
- **Leyes fiscales especializadas:** Por ejemplo, la Ley Aduanera (art.146) señala que la tenencia y transporte de mercancías extranjeras debe acreditarse con un comprobante fiscal digital que reúna requisitos del CFF, y las leyes de IVA/ISR (art.27 LISR, 1-A LIVA) prevén la deducibilidad del gasto de transporte sólo si existe CFDI con requisitos completos.

Multas y consecuencias legales

El incumplimiento tiene sanciones tributarias y penales. A nivel fiscal, la omisión del complemento Carta Porte en un CFDI es sancionable con multa. El CFF (arts. 83, fracc. VII y 84, fracc. IV) establece multas de aproximadamente por cada comprobante emitido sin el complemento requerido. Además, el artículo 29-A CFF aclara que las cantidades amparadas en CFDI incompletos no son deducibles ni acreditables en ISR/IVA. A partir del 1 de abril de 2024, el SAT puede imponer estas multas cuando detecte CFDI sin Carta Porte.

En el ámbito penal, transportar bienes sin Carta Porte puede considerarse contrabando (CFF art. 103). Como se mencionó, las fracciones XXII y XXIII del artículo 103 equiparan a contrabando el traslado de mercancías o hidrocarburos por vías nacionales sin CFDI con complemento Carta Porte. Esto conlleva penas de 3 a 6 años de prisión. En la práctica, personal de la SCT y del SAT están facultados para revisar la documentación en carreteras federales (pesos y dimensiones) y estaciones aduaneras. Las empresas que incumplan también arriesgan sanciones administrativas, suspensión de operaciones o clausura de permisos (especialmente en el sector energético)

Leyes y reglamentos de transporte

El CCP no opera en un vacío fiscal, sino que se interrelaciona con la normativa sectorial de transporte.

- **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:** Como se mencionó, esta ley define la "Carta de Porte" tradicional como el título legal del contrato de transporte. Aunque el CCP cumple ahora una función primordialmente fiscal y de control, no anula las responsabilidades contractuales y de derecho mercantil que emanan de esta ley, como la responsabilidad por la pérdida o daño de la mercancía.
- **Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares:** Este reglamento establece las condiciones operativas para los transportistas, incluyendo los requisitos para obtener permisos de la SICT, las especificaciones de los vehículos y las obligaciones de los operadores. Muchos de los datos requeridos en el llenado del CCP, como el PermSCT y la ConfigVehicular, provienen directamente de esta normativa.

Multas y consecuencias del incumplimiento

El SAT ha diseñado un régimen sancionador robusto y escalonado para asegurar el cumplimiento del Complemento Carta Porte, combinando penalizaciones económicas, consecuencias fiscales y un severo riesgo penal.

1.1. Sanciones económicas (infracciones)

Las multas por incumplimientos formales se basan en los artículos 83 y 84 del CFF. Los montos pueden variar ligeramente con las actualizaciones anuales, pero se enmarcan en los siguientes rangos:

Infracción	Fundamento legal (CFF)	Monto de la multa (aproximado)
Emitir un CFDI sin el Complemento Carta Porte correspondiente.	Art. 83, Frac. VII; Art. 84, Frac. IV, inciso d).	De $450 a $670 por cada CFDI.
No exhibir la representación (impresa o digital) del CFDI con CCP durante una verificación de la autoridad en ruta.	Disposiciones de transporte y CFF.	De $880 a $17,030.

Reincidencia en las infracciones.	Disposiciones de transporte y CFF.	Las multas pueden escalar hasta $112,650.

Consecuencias fiscales

Más allá de la multa directa al emisor, una de las consecuencias más efectivas es la que recae sobre el cliente. Un CFDI que ampara un servicio de transporte pero que carece del CCP, o que lo contiene con errores sustanciales, se considera un comprobante que no cumple con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.

Como resultado directo, la empresa que contrató y pagó por el servicio de transporte no podrá deducir dicho gasto para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) ni acreditar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que le fue trasladado. Esta medida crea una fuerte presión de mercado, ya que los clientes se convierten en los primeros interesados en verificar que sus proveedores de transporte cumplan cabalmente con la normativa para no ver afectados sus propios resultados fiscales.

1.2. Implicaciones penales

La consecuencia más grave del incumplimiento está tipificada en el **Artículo 103, Fracción XXII del CFF**, que establece una presunción legal del **delito de contrabando**.

Es crucial entender la implicación de una "presunción legal". No significa que el transportista o el dueño de la mercancía sean automáticamente culpables de contrabando. Significa que, si una autoridad federal detiene un transporte de mercancías sin el CFDI con CCP adecuado, la ley presume que la mercancía es de procedencia ilícita.

Esto provoca una inversión de la carga de la prueba. En una situación normal, la autoridad debe probar la culpabilidad del acusado. Bajo esta presunción, es el particular (el transportista y el propietario de los bienes) quien debe demostrar, en ese momento y de manera fehaciente, la legalidad de la mercancía y su tenencia. La falta de un documento válido y completo dificulta enormemente esta tarea.

Las consecuencias inmediatas de caer en este supuesto pueden ser el aseguramiento precautorio de la mercancía y del vehículo, y el inicio de una investigación y un posible procedimiento penal en contra de todos los involucrados, desde el operador hasta los representantes legales de la empresa transportista y la dueña de la carga.

Este sistema de sanciones de tres niveles (administrativo, fiscal y penal) hace que el incumplimiento del CCP sea financieramente insostenible debido a las multas y la no deducibilidad, y legalmente peligroso por el riesgo de enfrentar una acusación penal,

convirtiendo el cumplimiento en una prioridad estratégica para la continuidad del negocio.